

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 237-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 9 de julio de 2024.

VISTO:



El Informe N° 010-2024-UNДАР/VPI-II, de la Dirección del Instituto de Investigación, de fecha de junio de 2024; el Oficio N° 071-2024-UNДАР/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 10 de junio de 2024; el Informe Técnico N° 013-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 27 de junio de 2024; el Informe N° 093-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 28 de junio de 2024; el Informe Legal N° 109-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 1 de julio de 2024; el Memorando N° 669-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 2 de julio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 de las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Informe N° 010-2024-UNДАР/VPI-II, de fecha 10 de junio de 2024, el Director del Instituto de Investigación remite el Reglamento de los Grupos de Investigación, para su revisión y aprobación; documento que es remitido por la Vicepresidenta de Investigación a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Oficio N° 071-2024-UNДАР/VPI, de fecha 10 de junio de 2024;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 237-2024-CO-UNDAR**



Que, a través del Informe Técnico N° 013-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 27 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto APRUEBA los criterios establecidos en el proyecto de Reglamento de los Grupos de Investigación de la UNDAR;

Que, con el Informe N° 093-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 28 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que el "Reglamento de los grupos de investigación de la UNDAR" aporta al cumplimiento del indicador 24, medio de verificación 04 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 109-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 1 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta del "REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.4. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", se aprecia que tiene por **finalidad**, "Establecer el procedimiento para la conformación, categorización, evaluación, permanencia y reconocimiento de los Grupos de Investigación (GI) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), para generar conocimiento y contribuir al desarrollo social y cultural de la región"; y por **alcance**, "El reglamento del GI de la UNDAR es de aplicación obligatoria para: a) Docentes, estudiantes, graduados, egresados y personal no docente de la universidad e investigadores externos que realizan investigación y forman parte de los GI de la UNDAR. b) Vicerrectorado de Investigación (VRI), Vicerrectorado Académico (VRA), sus direcciones y unidades, que realizan investigación, c) Dirección del Instituto de Investigación. d) Responsables de las Unidades de Investigación de las facultades, e) Cualquier unidad o dependencia de la Universidad que intervenga en los procesos de investigación".



Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.6. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE LOS GRUPOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 237-2024-CO-UNДАР**

DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES”,
propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el “**REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**”, propuesto por el Director del Instituto de Investigación, mediante el Informe N° 010-2024-UNДАР/VPI-II, de fecha 10 de junio de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 669-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 2 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al **REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**;

Que, dado cuenta en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 006-2024-CO-UNДАР, de fecha 8 de julio de 2024, la revisión y aprobación del **REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

-APROBAR el **REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección del Instituto de Investigación y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR

Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNДАР

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 237-2024-CO-UNDAR**

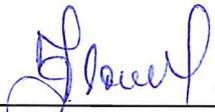
Huánuco **2024**

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

| | | | |
|---|---|---------|-------------|
|  | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | Código | M.GIN/DG.12 |
| | | Versión | 01 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNRAR | Fecha | 09-07-2024 |
| | | Página | 2 de 19 |

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNRAR

| Elaboró | Revisó |
|---|---|
|  <hr/> Esio Ocaña Igarza Director del Instituto de Investigación |  <hr/> Delma Flores Farfán Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora |
|  <hr/> Nelly Victoria Flores Trujillo Especialista de Investigación I | |
| Fecha de elaboración: 10-06-2024 | Fecha de revisión: 10-06-2024 |

| | | | |
|--|--|---------|-------------|
| | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | Código | M.GIN/DG.12 |
| | | Versión | 01 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNRAR | Fecha | 09-07-2024 |
| | | Página | 3 de 19 |



DOCENTES COLABORADORES

Dra. Betty León Trujillo

Dr. Rollin Max Guerra Huacho

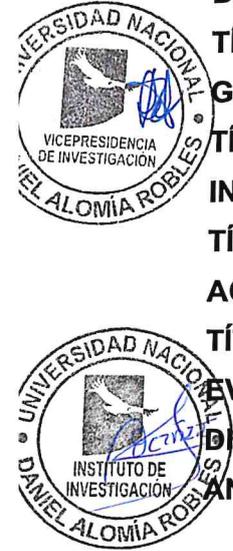


Handwritten signature in blue ink.

| | | | | |
|--|--|--|---------|-------------|
|  UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | | Código | M.GIN/DG.12 |
| | | | Versión | 01 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNДАР | | Fecha | 09-07-2024 |
| | | | Página | 4 de 19 |

ÍNDICE

| | |
|-----------------------------------|----|
| TÍTULO I..... | 5 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| TÍTULO II..... | 9 |
| GRUPOS DE INVESTIGACIÓN | 9 |
| TÍTULO III..... | 11 |
| INVESTIGADOR LÍDER..... | 11 |
| TÍTULO IV | 12 |
| ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN..... | 12 |
| TÍTULO V | 13 |
| EVALUACIÓN..... | 13 |
| DISPOSICIONES FINALES | 14 |
| ANEXOS | 15 |



Handwritten signature in blue ink.

| | | | |
|--|--|---------|-------------|
| | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | Código | M.GIN/DG.12 |
| | | Versión | 01 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNRAR | Fecha | 09-07-2024 |
| | | Página | 5 de 19 |

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

Establecer el procedimiento para la conformación, categorización, evaluación, permanencia y reconocimiento de los Grupos de Investigación (GI) de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNRAR), para generar conocimiento y contribuir al desarrollo social y cultural de la región.

Artículo 2. Alcance

El reglamento del GI de la UNRAR es de aplicación obligatoria para:

- Docentes, estudiantes, graduados, egresados y personal no docente de la universidad e investigadores externos que realizan investigación y forman parte de los GI de la UNRAR.
- Vicerrectorado de Investigación (VRI), Vicerrectorado Académico (VRA), sus direcciones y unidades, que realizan investigación.
- Dirección del Instituto de Investigación.
- Responsables de las Unidades de Investigación de las facultades.
- Cualquier unidad o dependencia de la Universidad que intervenga en los procesos de investigación.

Artículo 3. Base legal

- Ley 30220, Ley universitaria
- Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT
- Resolución de Presidencia N° 050-2020-CONCYTEC-P, Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología
- Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles
- Reglamento General de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles
- Política General de Investigación de la UNRAR
- Reglamento General de Investigación de la UNRAR
- Código de Ética e Integridad Científica de la UNRAR
- Líneas de investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles
- Reglamento del Docente Investigador
- Reglamento del Docente que realiza investigación

Artículo 4. Definiciones

a. Investigación¹

Sampieri, R. y Mendoza, C. (2018) definen investigación como el “Conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno o problema”. Definición válida tanto para la investigación cuantitativo como para la

¹ Adaptado de Metodología de la Investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, editorial Mc Graw Hill Education

| | | | |
|---|---|---------|-------------|
|  | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | Código | M.GIN/DG.12 |
| | | Versión | 01 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNNDAR | Fecha | 09-07-2024 |
| | | Página | 6 de 19 |

cuantitativo, porque ambos constituyen un proceso general que, a su vez, integra diversos procesos. El proceso cuantitativo es secuencial y probatorio. El proceso cualitativo es “en espiral” o circular, en el sentido de que las etapas interactúan y no siguen una secuencia rigurosa.

b. Área de investigación²

El área de investigación constituye la unidad temática en el ámbito del conocimiento científico o tecnológico, a partir del cual se derivan diversas líneas de investigación. Para las instituciones de investigación es fundamental establecer un vínculo entre el área de investigación y sus programas de estudio.

c. Línea de investigación³

Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.

d. Grupo de investigación⁴

Son unidades fundamentales para llevar a cabo la investigación científica y el desarrollo tecnológico en instituciones públicas o privadas, como universidades o centros de investigación afiliados al SINACYT, se definen por grupos de personas que trabajan juntas en proyectos de investigación específicos. Estos grupos están formados por expertos en una o más disciplinas relacionadas, y su objetivo es investigar temas específicos dentro de esos campos.

e. Investigadores titulares del GI

Son docentes ordinarios y contratados que se encuentran registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC, con un código de identificación única (Open Research and Contributor) (ID ORCID) y el CRI (Certificación de Conducta Responsable en Investigación).

f. Líder de GI

Docente ordinario calificado como Investigador RENACYT, de preferencia debe que ostentar el mayor grado académico, es designado por el Vicerrectorado de Investigación para coordinar las actividades de gestión del GI (planeación, ejecución y evaluación) según la línea y áreas temáticas de investigación institucional.

² Adaptado de la Guía práctica para la Identificación, categorización, priorización y evaluación de líneas de investigación del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC

³ <https://conocimiento.concytec.gob.pe/termino/linea-de-investigacion/>

⁴ Adaptado del Glosario de términos del CONCYTEC

| | | | |
|--|---|---------|-------------|
|  UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | Código | M.GIN/DG.12 |
| | | Versión | 01 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDA | Fecha | 09-07-2024 |
| | | Página | 7 de 19 |

g. Investigador⁵

Persona natural que con su quehacer contribuye a lograr nuevos conocimientos en sus distintos niveles de concepción, así como aquél dedicado al mejoramiento y generación de tecnologías y procesos. Realiza investigación científica o actividades de producción musical.

h. Investigadores colaboradores del GI

Son profesionales dedicados a la investigación, en el que se incluye docentes ordinarios, contratados, externos, extraordinarios, y profesionales que colaboran con investigadores nacionales e internacionales de otras instituciones. Para formalizar esta colaboración, se requiere completar el formato de adhesión (Anexo 3). Es fundamental que los investigadores colaboradores estén registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC y tengan un código ORCID.

Investigación aplicada⁶

Se enfoca en identificar, mediante el uso del conocimiento científico, los métodos (tales como metodologías, protocolos y tecnologías) que pueden satisfacer una necesidad particular y reconocida.

j. Investigación básica⁷

Investigación que se lleva a cabo sin fines prácticos inmediatos, sino con el propósito ampliar y profundizar la teoría acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables.

k. Investigación científica⁸

Es un proceso planificado, ordenado y sistemático, de análisis y estudio que tiene por finalidad producir nuevos conocimientos y aportar soluciones a las necesidades de la sociedad. Utiliza diversos métodos o procedimientos específicos para el tipo de problema que se pretende resolver y para cada una de las fases o etapas del proceso de investigación.

l. Investigación Formativa⁹

Involucra la interacción entre la enseñanza y la investigación, así como el impacto que esta última tiene en el proceso de aprendizaje. Basada en el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo y creativo para alcanzar una alfabetización científica, desde actividades investigativas que incorporan la lógica y metodología de la investigación. Este enfoque examina estrategias educativas como la enseñanza investigativa o inductiva, y el aprendizaje mediante el descubrimiento.

⁵ Adaptado del perfil del docente investigador

⁶ Adaptado de Ley N° 30806

⁷ Adaptado de la Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de Investigación y desarrollo experimental (I+D) de CONCYTEC 2020.

⁸ Adaptado del Reglamento General de Investigación de la UNDA.

⁹ Adaptado del Reglamento General de Investigación de la UNDA.

| | | | |
|--|--|---------|-------------|
|  UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | Código | M.GIN/DG.12 |
| | | Versión | 01 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNRAR | Fecha | 09-07-2024 |
| | | Página | 8 de 19 |

m. Investigación humanística¹⁰

Se refiere a la investigación que se lleva a cabo en el ámbito de las humanidades y arte, considerando aspectos vinculados a las artes y a la dignidad de las personas, los derechos humanos (como el derecho a la cultura), el diálogo intercultural, la equidad de género e igualdad en las prácticas artístico-musicales, así como en la educación; del mismo modo, las artes y su importancia en la formación ciudadana, democracia y en los sistemas políticos.

n. Investigación tecnológica

Para Hernández, (2020), la investigación tecnológica es un proceso sistemático que implica el diseño, desarrollo y prueba de soluciones tecnológicas innovadoras para mejorar procesos, productos o servicios existentes. Su objetivo principal es resolver problemas específicos y generar nuevos conocimientos en el campo de la tecnología.

o. Investigación artística y musical¹¹

Es un enfoque de investigación que considera generar conocimientos en las prácticas artísticas como formas particulares de producción de conocimiento. De acuerdo con Rubén López Cano y Úrsula San Cristóbal (2014), este enfoque "implica la reflexión crítica sobre diferentes elementos de la práctica artística, como el proceso creativo, los hábitos y estudio, las influencias teóricas y prácticas". Una de las prácticas artísticas es la música.

p. Proyecto de investigación y desarrollo (I+D)¹²

Es el conjunto de actividades de I+D, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de I+D debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso (orientado a nuevos descubrimientos), creativo (basado en conceptos e hipótesis originales que no resulten obvios), incierto (sin certeza del resultado final), sistemático (planificado y presupuestado) y transferible y/o reproducible (con resultados que podrían reproducirse).

q. Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i)¹³

La I+D+i se define como actividades sistemáticas y creativas para aumentar conocimientos y aplicarlos en soluciones innovadoras que mejoren productos, servicios o procesos. El nivel de I+D+i de un país se mide por la ratio inversión en estas actividades/PIB, reflejando el compromiso con el avance tecnológico y desarrollo social.

¹⁰ Adaptado del Manual de Frascati 2015 (Pág. 69)

¹¹ López Cano y San Cristóbal 2014: 39.

¹² Código Nacional de Integridad Científica, Resoluciones de Presidencia N°028-2024-CONCYTEC-P

¹³ Adaptado del OCDE. (2015). Manual de Frascati 2015: Directrices para la recopilación y presentación de datos sobre investigación y desarrollo experimental.

| | | | | |
|--|--|--|---------|-------------|
|  UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | | Código | M.GIN/DG.12 |
| | | | Versión | 01 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNДАР | | Fecha | 09-07-2024 |
| | | | Página | 9 de 19 |

Artículo 5. Evaluación y actualización

La evaluación y/o actualización de los GI se realizan al final de cada año, el director del Instituto de Investigación de la UNДАР evalúa su operatividad, resultados e impacto, asimismo puede sugerir mejoras en la gestión y/o actualizaciones de sus miembros.



TÍTULO II

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6. Los grupos de investigación están constituidos por docentes, estudiantes, graduados, egresados y personal no docente de la UNДАР e investigadores externos, que se unen para desarrollar investigaciones humanísticas, científicas, tecnológicas, artísticas y musicales; en uno o más temas específicos de la línea de investigación adscrita, para ello promueven y comprometen su permanencia a través de la especialización continua en su temática de interés.



Artículo 7. Funciones del grupo de investigación:

- a. Desarrollar investigaciones en una línea de investigación de la UNДАР, orientadas a cubrir necesidades que corresponden a su competencia
- b. Mantener actualizada la hoja de vida de los integrantes en el CTI vitae de CONCYTEC.
- c. Promover y participar en actividades para el desarrollo de capacidades y habilidades en las áreas de la investigación humanística, científica, tecnológica, artística y musical, según su competencia.
- d. Contribuir con el desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología y el arte, a través de la difusión (eventos científicos, artículos en revistas, libros, capítulos de libros, entre otros) y/o aplicación de los resultados.
- e. Fomentar el intercambio y la colaboración interinstitucional para fortalecer la investigación en la UNДАР.
- f. Presentar al Instituto de Investigación, al término del año, el plan de trabajo anual de actividades proyectadas para el siguiente año. Así como el informe anual de actividades desarrolladas en el año lectivo.
- g. Actuar y promover una conducta responsable en investigación de acuerdo al Código de Ética e Integridad Científica y al Reglamento de Propiedad Intelectual.

Artículo 8. Conformación de los Grupos de Investigación

La constitución de los grupos de investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación en conformidad con el informe técnico elaborado del Instituto de Investigación. La constitución de los grupos de investigación será de la siguiente manera:

- a. Los docentes interesados en conformar un grupo de investigación deberán presentar la solicitud (Anexo 1) al Instituto de Investigación, acompañada de un expediente que acredite el cumplimiento de los requisitos mínimos enumerados en el (Anexo 2) según la categoría al que postula: grupo consolidado, grupo por consolidar, o grupo emergente.

| | | | | |
|--|--|--|---------|-------------|
|  UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | | Código | M.GIN/DG.12 |
| | | | Versión | 01 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR | | Fecha | 09-07-2024 |
| | | | Página | 10 de 19 |

- b. Los grupos de investigación deberán conformarse con un mínimo de tres (3) docentes de la UNDAR, el líder del GI deberá ser docente RENACYT con grado de Doctor o Magíster. Anexar la relación de miembros del grupo de investigación propuesto. Los colaboradores pueden ser egresados con al menos grado de bachiller, opcionalmente un investigador en formación (tesistas de pregrado y posgrado) y/o un investigador postdoctorado y/o personal no docente. Todos los integrantes del grupo de investigación deben estar registrados en el CTI Vitae del CONCYTEC.
- c. Deberán tener un nombre del grupo de investigación y acrónimo, de ser su caso.
- d. El líder del GI, que será de manera habitual el investigador, será quien realice la solicitud y que solo podrá coordinar un único grupo de investigación.
- e. Los solicitantes, para la constitución de un grupo de investigación, acreditan que sus integrantes (docentes) tengan una media de la productividad e impacto de artículos científicos en revistas indexadas en Web of Science, SCOPUS, SciELO u otras similares, lo cual podrá estar basado en el CTI Vitae. Las publicaciones deben estar en relación con el área y líneas de investigación que desarrolla el grupo de investigación.
- f. Posterior a la constitución del grupo de investigación, el Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces, remite una copia del documento de constitución y una solicitud de registro del grupo de investigación ante el CONCYTEC.
- g. En caso de que la constitución del grupo de investigación no sea aprobada, el Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces, comunica por escrito al líder del grupo los puntos en los que se ha incumplido, de modo que se puedan subsanar y reiniciar su registro.

Artículo 9. Integración de nuevos miembros

La integración a un grupo de investigación es voluntaria, previa evaluación del director del Instituto de Investigación, y atiende a un interés común de la línea de investigación a la que desea pertenecer. El líder de GI solicitará la adscripción de nuevos miembros al director del Instituto de Investigación.

Artículo 10. El docente investigador pertenece a un GI; el docente investigador que se encuentre con año sabático o licencia con/sin goce de haber, mantiene su condición en el GI, siempre y cuando lo exprese mediante carta indicando las actividades a realizar; asimismo, no recibe subvención económica de la UNDAR por investigación mientras dure su año sabático o licencia. Cabe precisar que si el docente investigador que se encuentra de licencia es líder de un GI deberá encargar el liderazgo a otro miembro del GI.

Artículo 11. En caso de producirse el retiro, cese, expulsión, renuncia, entre otras causas de separación de algún miembro del GI; el líder solicitará al Instituto de Investigación la reestructuración del GI. El Vicerrectorado de Investigación emitirá la respectiva resolución de acuerdo al informe técnico del Instituto.

Artículo 12. De producirse faltas o infracciones por parte de los miembros de GI, las sanciones serán impuestas por el Comité de Ética e Integridad Científica.

| | | | | |
|--|--|--|------------|-------------|
|  UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | | Código | M.GIN/DG.12 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR | | Versión | 01 |
| Fecha | | | 09-07-2024 | |
| Página | | | 11 de 19 | |

Artículo 13. Los grupos de investigación tendrán los siguientes beneficios:

- a. Gestionar fondos para ejecutar proyectos de investigación, proyectos de producción musical, pasantías, organización de eventos científicos, publicaciones científicas y/o tecnológicas, entre otras actividades.
- b. Promover convenios y contratos de investigación con respaldo de la UNDAR.
- c. Acceso a la difusión del GI en la página web de la UNDAR.
- d. Apoyo en la presentación de proyectos en fondos concursables, públicos y privados, nacionales o internacionales.

Artículo 14. Un co-investigador podrá pertenecer como máximo a un GI. Dado el carácter flexible y temporal de la condición del co-investigador de un GI, su conformación podrá variar incluyéndolos o excluyéndolos sin afectar el carácter o atribuciones del GI. La inclusión o exclusión será solicitado por el investigador principal del GI al Instituto de Investigación para su formalización.

TÍTULO III

INVESTIGADOR LÍDER

Artículo 15. Para ejercer el cargo del investigador líder en un GI, el docente debe contar con el registro RENACYT y cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento del docente investigador.

Artículo 16. Funciones del investigador líder:

El investigador líder es el encargado de dirigir, coordinar, representar y supervisar las actividades del GI. El periodo de vigencia es de 2 años calendarios. Sus funciones son:

- a. Planificar, organizar y gestionar el desarrollo de las actividades del GI.
- b. Representar al GI ante cualquier órgano o instancia y en los eventos de su competencia.
- c. Elaborar y remitir el Plan anual de actividades del GI al Instituto de Investigación.
- d. Elaborar y remitir los informes de actividades del GI al Instituto de Investigación.
- e. Contribuir a la sistematización de la información relevante de las diferentes actividades y resultados de los GI.
- f. Convocar a los miembros del GI a reuniones de coordinación.
- g. Supervisar los proyectos elaborados y avances de los trabajos de investigación realizados por los miembros del GI con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de tareas y fechas asignadas.
- h. Elevar al Instituto de Investigación la información actualizada y los cambios que se propongan en el GI.
- i. Gestionar mejoras para el GI, por ejemplo: búsqueda de recursos, entre otros.
- j. Promover la difusión y/o la divulgación de los proyectos de investigación.
- k. Promover convocatorias para fondos concursables y publicación de artículos científicos entre otros.

| | | | |
|---|---|---------|-------------|
|  | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | Código | M.GIN/DG.12 |
| | | Versión | 01 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDA | Fecha | 09-07-2024 |
| | | Página | 12 de 19 |

TÍTULO IV

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN



Artículo 17. El GI tiene como actividad principal la formulación y ejecución de investigaciones en la temática del GI. En los proyectos de investigación que asuma el GI, participarán uno o más miembros del grupo, dependiendo de la complejidad de la investigación; entre los cuales se definirá el responsable o investigador principal, también pueden integrar estudiantes, egresados, personal no docente y/o investigadores externos.

Artículo 18. La difusión de las investigaciones (participación en eventos científico académicos, publicaciones, entre otros) llevará obligatoriamente la afiliación de la UNDA.



Artículo 19. El Instituto de investigación de la UNDA evalúa la pertinencia de la categoría solicitada por el GI, emite un dictamen y lo eleva al Vicerrectorado de Investigación para su aprobación. De tener observaciones las envía al líder del GI para su conocimiento, subsanación y reingreso de la solicitud (si fuera el caso).

Artículo 20. El Vicerrectorado de Investigación eleva el expediente para la ratificación de la conformación del GI en Consejo Universitario.

Artículo 21. Una vez constituido el GI, el Vicerrector de Investigación envía al CONCYTEC copia del documento de composición y solicitud de inscripción del GI.

Artículo 22. Categorización

Los GI constituidos por el Vicerrectorado de Investigación son categorizados en base al grado de madurez de sus líneas de investigación:

- 
- a. **Consolidado:** El grupo tiene al menos una línea de investigación consolidada, cuyo líder y sus miembros titulares son investigadores registrados en el RENACYT. Asimismo, tiene colaboradores externos de instituciones de prestigio nacional o internacional, desarrolla proyectos de investigación financiados por fondos concursables externos, presenta una producción científica anual en revistas indexadas en Web Of Science, SCOPUS u otras similares en los últimos 5 años, tiene derechos de propiedad intelectual y patentes y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica o musical del grupo (tesis de bachiller, título, maestría y doctorado).
 - b. **Por Consolidar:** El grupo tiene al menos una línea de investigación por consolidar y al menos un investigador titular que tenga una producción científica y/o publicación registrada en el CTI Vitae. Asimismo, tiene colaboradores externos de instituciones nacionales y locales, desarrolla al menos un proyecto de investigación o producción musical financiado con fondos concursables internos o externos y demuestra acciones formativas relacionadas a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller, título y maestría).

| | | | | |
|--|--|--|---------|-------------|
|  UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | | Código | M.GIN/DG.12 |
| | | | Versión | 01 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR | | Fecha | 09-07-2024 |
| | | | Página | 13 de 19 |

- c. Emergente:** El grupo tiene solo líneas de investigación emergentes. Participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la UNDAR, tiene una producción científica o producción musical de al menos un artículo científico registrada en el CTI Vitae en los últimos 2 años y demuestra al menos una acción formativa relacionada a la actividad científica del grupo (tesis de bachiller o título).

La UNDAR podrá generar un rango de puntajes que apoye a la categorización, en base a indicadores de productividad científica, tecnológica, artística y musical, en el reglamento respectivo.

TÍTULO V EVALUACIÓN

Artículo 23. Evaluación

Los GI presentan los avances de los indicadores básicos de productividad científica de las líneas de investigación que ejecutan, tales como:

- a. Número de artículos científicos publicados en revistas indexadas,
- b. Libros y capítulos de libros,
- c. Participación en concursos nacionales e internacionales, congresos (ponencias orales y/o posters) y eventos similares.
- d. Formación de nuevos científicos (tesis de pregrado y posgrado).
- e. Pasantías de investigación a nivel nacional e internacional.
- f. Producción tecnológica, artística y musical.

El proceso de evaluación de un grupo de investigación es cada 2 años, posterior a su constitución y realizada por el Vicerrectorado de Investigación, quién eleva un informe ante el Consejo Universitario para su ratificación. Los detalles de este proceso se establecerán en la directiva correspondiente.

Artículo 24. Los GI llevan un registro de las actividades de investigación de sus miembros, así como del estado en el que se encuentran. Los miembros informan al Líder.

Artículo 25. El Líder informa al Instituto de investigación de la UNDAR las actividades de investigación del grupo (Anexo 4).

Artículo 26. El Vicerrectorado de investigación de la UNDAR evalúa el informe técnico del Instituto de Investigación, en el caso de la falta de cumplimiento de los objetivos del GI, la carencia de proyectos de investigación y actividades de difusión de los resultados parciales o totales de las investigaciones, pone a consideración la continuidad del registro del GI.

| | | | |
|---|--|---------|-------------|
|  | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | Código | M.GIN/DG.12 |
| | | Versión | 01 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNNDAR | Fecha | 09-07-2024 |
| | | Página | 14 de 19 |

Artículo 27. La separación de miembros del grupo de investigación se puede dar por incumplimiento del Código de Ética e Integridad Científica de la UNNDAR, previo informe de la Comité de Ética e Integridad Científica de la UNNDAR.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Vicerrectorado de Investigación resolverá los casos no contemplados en el reglamento.

Segunda. El Instituto de Investigación mantendrá actualizada la información de los miembros y actividades de los GI.



Handwritten signature

| | | | | |
|--|--|--|---------|-------------|
|  UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | | Código | M.GIN/DG.12 |
| | | | Versión | 01 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNRAR | | Fecha | 09-07-2024 |
| | | | Página | 15 de 19 |

Anexo 1
SOLICITUD DE CONFORMACIÓN DE LOS GRUPO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNRAR

Huánuco, de.....de

Sr (a).

Director del Instituto de Investigación de la UNRAR

De mi consideración:

Yo,, con DNI N°....., docente..... (principal/asociado/auxiliar) del departamento académico..... de la Facultad de, solicito la conformación del grupo de investigación (GI):....., que tengo a bien liderar. Declaro que los investigadores y colaboradores del GI propuesto cumplen con los requisitos solicitados por el Reglamento de los Grupos de Investigación de la UNRAR.

Adjunto a la presente la ficha Informativa (Anexo 2) con la descripción del GI, el listado de los investigadores y colaboradores.

Atentamente,

Nombre del Líder del GI:

 Firma
 CÓDIGO ORCID

| | | | |
|--|--|---------|-------------|
| | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | Código | M.GIN/DG.12 |
| | | Versión | 01 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNRAR | Fecha | 09-07-2024 |
| | | Página | 16 de 19 |

Anexo 2
FICHA INFORMATIVA DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

| | |
|---|--|
| Línea de investigación del grupo de investigación | |
| Área temática | |
| Presentación del GI (máx.200 palabras) | |
| *Objetivos (máx. 100 palabras) | |
| Líder del GI (Nombre completo, facultad a la que pertenece, categoría, DNI, título y especialidad, mayor grado académico, teléfono, correo electrónico Institucional) | |
| Investigadores del GI (para cada miembro incluir grado, nombre completo, facultad a la que pertenece, categoría, especialidad y toda la información requerida). | |
| Investigadores colaboradores del GI (para cada miembro incluir grado, nombre completo, facultad a la que pertenece (si aplica), categoría si es docente, especialidad y demás información requerida). | |
| Proyectos de investigación científica (I+D e I+D+i) financiados por fondos externos y/o internos (si aplica) indicando la fuente de financiamiento. | |
| Artículos científicos en base de revistas indizadas según tipo de GI. | |
| Actividades de difusión científica. | |
| Producción artística. | |
| Solicitudes de Derechos de propiedad intelectual o sui géneris (patente de invención, modelo de utilidad, certificado de obtentor u otro; número de patente si aplica). | |
| Ambientes físicos que emplearía el GI. | |
| Equipamiento, laboratorio que estaría a disposición del GI. | |
| Plan de actividades por un periodo de 2 años. | |



Handwritten signature

| | | | |
|---|--|---------|-------------|
|  | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | Código | M.GIN/DG.12 |
| | | Versión | 01 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UN DAR | Fecha | 09-07-2024 |
| | | Página | 17 de 19 |

Anexo 3
FORMATO DE ADHESIÓN PARA INVESTIGADORES COLABORADORES
EXTERNOS QUE DESEEN PARTICIPAR DENTRO DE UN GRUPO DE
INVESTIGACIÓN



Huánuco de..... de

Sr (a).



Director(a) del Instituto de Investigación de la UN DAR

De mi consideración:

Yo,, con DNI N° (o su equivalente para el caso de extranjeros), manifiesto mi interés de formar parte del grupo de investigación: de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles. Asimismo, declaro mi compromiso de trabajar en las actividades de I+D que programe este grupo. Adjunto link de mi CTI Vitae, y código ORCID respectivo.

Link CTI Vitae:

Código ORCID:

Handwritten signature

Firma del interesado:

| | | | |
|---|---|---------|-------------|
|  | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | Código | M.GIN/DG.12 |
| | | Versión | 01 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDA | Fecha | 09-07-2024 |
| | | Página | 18 de 19 |

Anexo 4
INFORME DE ACTIVIDADES DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Cuadro resumen de actividades del año

| Área | Actividades | Cantidad | Información adicional |
|---|--|----------|-----------------------|
| Tesis | - Sustentadas - Informe final - Ejecución | | |
| Formación de recursos humanos | - Culminadas - En curso | | |
| Proyectos | - Fuentes externas - Fuentes internas - Libres | | |
| Producción científica, tecnológica, artística y musical. | - Ponencias - Artículos científicos | | |
| Otros | | | |

Detalle de Información (según las actividades abordadas por el GI)

1. Formación de recursos humanos obtenidos

| N° | Nombres y apellidos | Facultad/Especialidad o entidad de procedencia | Temas desarrollados |
|----|---------------------|--|---------------------|
| | | | |
| | | | |

1. Formación de recursos humanos recepcionados

| N° | Nombres y apellidos | Facultad/Especialidad o entidad de procedencia | Temas desarrollados |
|----|---------------------|--|---------------------|
| | | | |
| | | | |

2. Proyectos (Grupos de investigadores – docentes)

| N° | Título del proyecto | Entidad principal | Fuente de financiamiento | Detalles (colaboradores, Nro de resolución o contrato, fecha/ejecución, etc.) |
|----|---------------------|-------------------|--------------------------|---|
| | | | | |
| | | | | |

| | | | |
|--|--|---------|-------------|
|  UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES | DOCUMENTOS DE GESTIÓN | Código | M.GIN/DG.12 |
| | | Versión | 01 |
| | REGLAMENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNDAR | Fecha | 09-07-2024 |
| | | Página | 19 de 19 |

3. Producción científica, tecnológica, artística y musical

| N° | Título | Nombre de la revista | Indexación | Participación (entidad principal o colaboración) |
|----|--------|----------------------|------------|--|
| | | | | |
| | | | | |

4. Otros

(Resumen indicando el estado de la gestión)



Handwritten signature